

SECRETARÍA. Bogotá D.C. 6 de julio de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2018-00646** de CARLOS EDUARDO NEIRA MOLINA, en contra de OLEODUCTO DE COLOMBIA, informando que la parte demandante solicita la entrega de títulos para el pago de costas. Verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existe un Título Judicial con el número 400100008923594 por valor de \$11.170.967 consignado de manera voluntaria por OLEODUCTO DE COLOMBIA en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, frente al título Judicial allegado a estas diligencias con el número 400100008923594 por valor de \$11.170.967, constituido el 26 de junio de 2023, y puesto a disposición del despacho en favor del demandante por pago voluntario de la demandada OLEODUCTO DE COLOMBIA que corresponde a las costas que se aprobaron en auto del 1 de junio de 2023, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado título en favor de **CARLOS EDUARDO NEIRA MOLINA**, a través de su apoderado judicial.

Finalmente, frente a la solicitud de ejecución, como la misma buscaba el recaudo de las costas del proceso ordinario, de las que se ordenará la entrega del título con el que se pagan, y en atención al desistimiento del proceso de ejecución por parte del apoderado de la parte demandante, (exp. Digital, archivo 17SolicitudTitulo), el juzgado no hará pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** del título 400100008923594 por valor de \$11.170.967 en favor de **CARLOS EDUARDO NEIRA MOLINA**.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado **EDUARDO ENRIQUE BELLO ACOSTA**, quien se identifica con la C.C. No. 19.260.118 y T.P. No. 57.942 del C.S. de la J., a quien se le confirió la facultad para recibir, conforme poder obrante en el expediente digital, carpeta C01Principal, archivo 01ExpedienteDigitalFolio1a78, folio 1 del pdf. Igualmente, se le informa a la parte demandante que, una vez autorizado el título acá ordenado, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema de radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

/gcrb.

**JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 104 FIJADO
HOY 25 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaa4f6a3e5df162db2d57645d9ff3ae83e18cbf0181184a78e479ab603df517**

Documento generado en 24/10/2023 09:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>